

Año

Panamá, R. de Panamá lunes 18 de agosto de 2025

N° 30345

CONTENIDO

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

Decreto N° 195
(De jueves 14 de agosto de 2025)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DEL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, ENCARGADO

Decreto N° 196
(De jueves 14 de agosto de 2025)

QUE DESIGNA AL VICEMINISTRO DE VIVIENDA, ENCARGADO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Resuelto N° 2975-AL
(De jueves 07 de agosto de 2025)

POR EL CUAL SE AUTORIZA EL FUNCIONAMIENTO AL CENTRO EDUCATIVO PARTICULAR DENOMINADO EL CENTRO EDUCATIVO CARRUSEL, UBICADO EN LA REGIÓN ESCOLAR DE VERAGUAS, DISTRITO DE SANTIAGO, CORREGIMIENTO DE SANTIAGO, CALLE SEXTA, BARRIADA LAS MARGARITAS, PARA IMPARTIR EDUCACIÓN EN EL PRIMER NIVEL DE ENSEÑANZA O BÁSICA GENERAL, ETAPA DE PREESCOLAR Y PRIMARIA, CUYA PROPIETARIA ES LA SEÑORA KARLA THANIA SANTAMARÍA RAMOS DE VANNUCCHI.

MINISTERIO PÚBLICO/ PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN

Resolución N° 26
(De lunes 04 de agosto de 2025)

QUE CREA EL COMITÉ DE AUDITORÍA DE LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Resolución Administrativa N° 1555
(De jueves 07 de agosto de 2025)

POR LA CUAL SE CONVOCA Y REGLAMENTA EL CONCURSO DE ASCENSO DE LA CARRERA DIPLOMÁTICA Y CONSULAR.

MINISTERIO DE SALUD

Resolución N° 1010
(De viernes 11 de julio de 2025)

POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCIÓN NO. 021 DE 14 DE ENERO DE 2025, QUE APRUEBA EL PLAN DE ACELERACIÓN PARA DETENER LA OBESIDAD EN PANAMÁ (PADO) 2025-2030.



AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS

Resolución N° 262
(De jueves 12 de junio de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE A LA SOCIEDAD TSM TERMINALES DE PANAMA, S.A., AUTORIZACIÓN COMO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA EN LA MODALIDAD DE EMPRESA CONSOLIDADORA Y DESCONSOLIDADORA DE CARGA Y ACCESO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADUANERA (SIGA).

Resolución N° 343
(De lunes 14 de julio de 2025)

POR MEDIO DE LA CUAL SE LE CONCEDE A LA SOCIEDAD FLEX PANAMA, INC., AUTORIZACIÓN COMO AUXILIAR DE LA FUNCIÓN PÚBLICA ADUANERA EN LA MODALIDAD DE EMPRESA CONSOLIDADORA Y DESCONSOLIDADORA DE CARGA Y ACCESO AL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN ADUANERA (SIGA).

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

Resolución AN N° 20690-RTV
(De viernes 25 de julio de 2025)

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CESIÓN DEL DERECHO DE CONCESIÓN OTORGADO A LA CONCESIONARIA LA CHABELA, S.A., PARA OPERAR Y EXPLOTAR COMERCIALMENTE EL SERVICIO DE RADIO ABIERTA, TIPO A, IDENTIFICADO CON EL N°. 801, A TRAVÉS DE LA FRECUENCIA 1340 Khz, A FAVOR DE LA CONCESIONARIA LOS CARLITOS, S.A.

SECRETARIA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN

Resolución Administrativa N° DS 430
(De martes 05 de agosto de 2025)

POR LA CUAL SE DELEGA A LA DRA. MARÍA VERÓNICA HELLER, DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN DE INNOVACIÓN EN EL APRENDIZAJE DE LA CIENCIA Y LA TECNOLOGÍA (DIACT), COMO SECRETARIA NACIONAL ENCARGADA DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT), DEL DÍA UNO (01) AL CINCO (05) DE SEPTIEMBRE DE 2025, INCLUSIVE, MIENTRAS EL SECRETARIO NACIONAL SE ENCUENTRE EN MISIÓN OFICIAL.

AVISOS / EDICTOS



REPÚBLICA DE PANAMÁ

DECRETO N° 195De 14 de Agosto de 2025

Que designa al Viceministro del Ministerio de Relaciones Exteriores, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

DECRETA:

ARTÍCULO 1. Designar a Su Excelencia **ALEJANDRO I. MENDOZA GANTES**, actual Director de Política Exterior, como Viceministro de Relaciones Exteriores, encargado, del lunes 18 al miércoles 20 de agosto de 2025, mientras el titular, Su Excelencia **CARLOS A. HOYOS**, se encuentre en Misión Oficial.

ARTÍCULO 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los Catorce (14) días del mes de Agosto de dos mil veinticinco (2025).

JOSÉ RAÚL MULINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ**DECRETO No. 196**De *14* de *Agosto* de 2025

Que designa al Viceministro de Vivienda, encargado

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,**DECRETA:**

Artículo 1. Desígnese a **ALCIBÍADES PINZÓN**, actual Secretario General del Ministerio de Vivienda y Ordenamiento Territorial, como Viceministro de Vivienda, encargado, del 18 al 24 de agosto de 2025, inclusive mientras el titular, **FERNANDO T. MÉNDEZ P.**, se encuentre ausente.

Artículo 2. Esta designación rige a partir de la Toma de Posesión del cargo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *Catorce (14)* días del mes de *Agosto* de dos mil veinticinco (2025).



JOSÉ RAÚL MILLINO QUINTERO
Presidente de la República



REPÚBLICA DE PANAMÁ
RESUELTO No. 2975-AL

MINISTERIO DE EDUCACIÓN
Panamá, 7 de agosto de 2025.

LA MINISTRA DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,



CONSIDERANDO:

Que el artículo 121 del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la organización y funcionamiento de los centros educativos particulares deben ser autorizados, sin excepción por el Ministerio de Educación, el cual tendrá la supervisión directa de ellos, en cuanto a su proyecto educativo, sus planes de estudio, programas de enseñanza y la ejecución de estos;

Que la señora Karla Thania Santamaría Ramos de Vannucchi, con cédula de identidad personal N.º 9-727-449, quien funge como propietaria del centro educativo particular denominado Centro Educativo Carrusel, solicitó la autorización de funcionamiento de la precitada institución educativa, la cual se encuentra ubicada en la región escolar de Veraguas, distrito de Santiago, corregimiento de Santiago, calle sexta, Barriada Las Margaritas, para impartir educación en el Primer Nivel de Enseñanza o Básica General, etapa de Preescolar y Primaria;

Que mediante la Resolución N.º 048-2024 de 20 de noviembre de 2024, la Dirección Regional de Educación de Veraguas, en cumplimiento del artículo 1 del Decreto Ejecutivo N.º 90 de 18 de mayo de 1998, por el cual se regula el trámite para la aprobación de los Reglamentos Internos de las Instituciones Educativas Oficiales y Particulares, aprobó el Reglamento Interno del centro educativo particular denominado Centro Educativo Carrusel;



Que la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura, mediante el Informe de Inspección N.º 01 de 28 de agosto de 2024, concluyó que el Centro Educativo Carrusel cumple con las condiciones óptimas para impartir enseñanza Básica General, por lo cual puede brindar el servicio a los estudiantes;

Que la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, a través de la nota DCTE-131-154 de 10 de febrero de 2025, avaló la oferta curricular de Educación Básica General para el Centro Educativo Carrusel;

Que la Dirección Regional de Educación de Veraguas, mediante Protocolo de Supervisión para la apertura de centros educativos regulares para el Primer Nivel de Enseñanza o Básica General, etapa de Preescolar y Primaria, concluye que el Centro Educativo Carrusel cumple con las normativas pedagógicas, administrativas y de infraestructura requeridas para garantizar una educación de calidad;

Que la Dirección Nacional de Educación Particular, mediante Informe Ejecutivo de 8 de abril de 2025, hace constar la recomendación de favorabilidad para la autorización de funcionamiento del centro educativo particular denominado el Centro Educativo Carrusel, por cumplir con las normas exigidas por el Ministerio de Educación;

Que la solicitud presentada cumple con todas las formalidades y requisitos exigidos por el Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el artículo 6 del Decreto Ejecutivo N.º 466 de 14 de agosto de 2018, para la autorización de funcionamiento del centro educativo particular denominado Centro Educativo Carrusel; por lo tanto,

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar el funcionamiento al centro educativo particular denominado el Centro Educativo Carrusel, ubicado en la región escolar de Veraguas, distrito de Santiago, corregimiento de Santiago, calle sexta, Barriada Las Margaritas, para impartir educación en el Primer Nivel de Enseñanza o Básica General, etapa de Preescolar y Primaria,



cuya propietaria es la señora Karla Thania Santamaría Ramos de Vannucchi, con cédula de identidad personal N.º 9-727-449.

Artículo 2. La autorización que se establece en el artículo anterior tendrá vigencia mientras la institución educativa cumpla con las disposiciones relativas a la educación particular, establecidas en el Título III, Capítulo III, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y su reglamentación contenida en el Decreto Ejecutivo N.º 466 de 14 de agosto de 2018.

Artículo 3. La propietaria del centro educativo particular denominado Centro Educativo Carrusel, queda obligada a notificarle previamente al Ministerio de Educación cualquier cambio de los diseños curriculares, implementación de nuevas ofertas académicas y el traslado de sus instalaciones a un lugar distinto al señalado en este Resuelto.

Para su debido registro, el nuevo local deberá cumplir con las normas de seguridad y demás requisitos exigidos en la ley y su reglamentación.

De no cumplir con lo anterior, la Dirección Regional de Educación correspondiente no firmará los certificados ni diplomas expedidos por dicho centro de enseñanza.

Artículo 4. En caso de cierre, la propietaria del centro educativo remitirá el registro de los alumnos y toda la documentación relacionada con el funcionamiento del centro educativo a la Dirección Regional de Educación respectiva.

Artículo 5. Este Resuelto empezará a regir a partir del día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Título III, Capítulo III, del Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación y el Decreto Ejecutivo N.º 466 de 14 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


LUCY MOLINAR
 Ministra de Educación




AGNES DE LEÓN DE COTES
 Viceministra Académica




 EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
 MINISTERIO DE EDUCACION
CERTIFICA
 QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTÉNTICA
 QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL
 11 AGO 2025



REPÚBLICA DE PANAMÁ



MINISTERIO PÚBLICO
Procuraduría General de la Nación



Resolución N° 26
(De 4 de agosto de 2025)

“Que crea el Comité de Auditoría de la Procuraduría General de la Nación”

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo con el artículo 11 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, la Contraloría General de la República como organismo superior de fiscalización, tiene entre sus atribuciones, la de apoyar a las unidades, direcciones o departamentos de auditoría interna gubernamental y reglamentar su funcionamiento operativo y normativo.

Que, en función de las referidas facultades, la Contraloría General de la República emitió la Resolución No. 150-2025/DINAG de 8 de enero de 2025, “Por la cual se reglamenta el Funcionamiento Operativo de las Unidades de Auditoría Interna del Sector Público”, con la finalidad regular directrices y conceptos básicos para el funcionamiento e independencia de las Unidades de Auditoría Interna del Sector Público.

Que en el artículo 31 de la Resolución No. 150-2025/DINAG de 8 de enero de 2025, se dispone que las entidades públicas establecerán, al más alto nivel jerárquico, un Comité de Auditoría, con el propósito de ejecutar el seguimiento periódico de los resultados y recomendaciones formuladas por la Unidad de Auditoría Interna y/o auditores externos.

Que le atañe a la Procuraduría General de la Nación, como entidad pública, adoptar estructuras que garanticen la eficiencia del control interno, la rendición de cuentas y el cumplimiento de normas aplicables en la materia.

Que es necesario, por lo tanto, crear un Comité de Auditoría Interna como instancia supervisora de alto nivel a efecto de robustecer la vigilancia sobre los sistemas de gestión de riesgos, control y cumplimiento.

Que el artículo 329 del Código Judicial faculta al Procurador General de la Nación a crear nuevos Despachos de Instrucción, así como incorporar cambios en el número, nomenclatura, organización administrativa y ubicación de las Agencias del Ministerio Público.

RESUELVE:

PRIMERO: Crear el Comité de Auditoría de la Procuraduría General de la Nación, con el propósito de ejecutar el seguimiento periódico de los resultados y





recomendaciones formuladas por la Unidad de Auditoría Interna y/o auditores externos.

SEGUNDO: El Comité de Auditoría de la Procuraduría General de la Nación estará integrado por los siguientes funcionarios:

- a. El Secretario Administrativo, quien lo presidirá.
- b. El Director de Auditoría Interna.
- c. El servidor público responsable del área o actividad objeto de la auditoría.
- d. El Secretario de Control y Fiscalización.
- e. El Director de Planificación y Gestión de Proyectos.

TERCERO: El Comité de Auditoría de la Procuraduría General de la Nación tendrá como objetivos, los siguientes:

- a. Velar por la adecuada aplicación de las Normas de Auditoría Gubernamental y de control interno aprobadas por la Contraloría General.
- b. Supervisar la planeación, ejecución y seguimiento de las auditorías internas y externas.
- c. Evaluar la efectividad de los sistemas de control interno y de administración de riesgos del Ministerio Público.
- d. Promover acciones de mejora continua y transparencia en la gestión institucional.

CUARTO: Son funciones del Comité:

- a. Conocer los informes de la Dirección de Auditoría Interna y externas, ponderar la importancia del contenido de las recomendaciones y ejecutar el seguimiento de los acuerdos del Comité.
- b. Notificar a la Dirección de Auditoría Interna, las prioridades identificadas para que sean consideradas en el Plan Anual de Auditoría.
- c. Reglamentar el funcionamiento del Comité para asegurar el seguimiento y cumplimiento de las recomendaciones, esto, sin perjuicio de las facultades y atribuciones que tiene la Contraloría General de la República y las funciones de la Dirección de Auditoría Interna enunciadas en la Resolución No. 150-2025/DINAG de 8 de enero de 2025, "Por la cual se reglamenta el Funcionamiento Operativo de las Unidades de Auditoría Interna del Sector Público".
- d. Informar al Procurador General de la Nación y a requerimiento de la Contraloría General de la República sobre la efectividad de los controles internos de la entidad, así como los temas que estos soliciten; y



- e. Entregar un reporte anual de sus actividades, al Procurador General de la Nación.

QUINTO: Esta resolución empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 11 de la Ley 32 de 8 de noviembre de 1984, Resolución No. 150-2025/DINAG de 8 de enero de 2025 y artículo 329 del Código Judicial.

Dada en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de agosto de dos mil veinticinco (2025).

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Procurador General de la Nación,

Luis Carlos Manuel Gómez Rudy

El Secretario General

Jorge Luis de la Torre Franco

PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN
Secretaría General
CERTIFICO QUE LO ANTERIOR ES
PIEL COPIA DE SU ORIGINAL
En Panamá, el día 18 de Agosto de 2025
Firma



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA No. 1555
de 7 de agosto de 2025

Por la cual se convoca y reglamenta el Concurso de Ascenso de la Carrera Diplomática y Consular

EL MINISTRO DE RELACIONES DE EXTERIORES,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de la República de Panamá, en su artículo 305, instituye la Carrera Diplomática y Consular, como Carrera Pública, regida por los principios del sistema de méritos;

Que el artículo 34 de la Ley 28 de 7 de julio de 1999, modificado por el artículo 5 de la Ley 60 de 6 de octubre de 2015, establece que anualmente se determinará el número de vacantes en cada una de las categorías de la Carrera Diplomática y Consular para proceder a ascender a los funcionarios de Carrera, en situación activa, que hayan cumplido los requisitos establecidos en la Ley y en el Decreto Ejecutivo N° 368 de 17 de agosto de 2018;

Que el artículo 25 de la Ley 28 de 7 de julio de 1999, modificado por el artículo 1 de la Ley 60 de 6 de octubre de 2015, establece el orden de precedencia en el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular;

Que en el artículo 96 del Decreto Ejecutivo No. 368 de 17 de agosto de 2018 se establecen los requisitos que el funcionario debe cumplir para ascender en un rango en el escalafón de la Carrera;

Que el escalafón de la Carrera Diplomática y Consular registra en esta fecha setenta y siete (77) servidores que cumplen con el tiempo de servicio activo para postularse al rango posteriormente superior;

Que resulta necesario reglamentar el Concurso de Ascenso de la Carrera Diplomática y Consular para el año 2025, a fin de que los procedimientos para el desarrollo del Concurso se encuentren definidos,

RESUELVE:

Artículo 1. Convocar el Concurso de Ascensos de la Carrera Diplomática y Consular 2025, para cubrir sesenta (60) plazas distribuidas en los siguientes rangos del Escalafón de la Carrera Diplomática y Consular:

- a) Cuatro (4) plazas para ascender a Ministros Consejeros,
- b) Dos (2) plazas para ascender a Primeros Consejeros,
- c) Catorce (14) plazas para ascender a Segundos Consejeros,
- d) Veinte (20) plazas para ascender a Primeros Secretarios,
- e) Veinte (20) plazas para ascender a Segundos Secretarios,



Artículo 2. Para la presente Evaluación de Ascensos se ha previsto el siguiente calendario:

ASUNTO	FECHA
Convocatoria del Concurso	25 de agosto de 2025
Inscripción-Nota al Viceministro Relaciones Exteriores, acompañada de los documentos (ejecutorias académicas, laborales, idiomas y evaluación de desempeño) que puedan ser considerados en el proceso de evaluación. Esta	26 al 29 de agosto de 2025



documentación debe ser entregada a la Dirección General de la Carrera Diplomática y Consular. Al recibo de los documentos se entregará el tema del ensayo.	
Registro, revisión y documentación de expedientes	13-16 de septiembre de 2025
Entrega del ensayo	23 de septiembre de 2025
Período de calificación de los ensayos	24 de septiembre al 3 de octubre de 2025
Entrega de la calificación de los ensayos	7 de octubre de 2025
Entrevistas con la Comisión Calificadora	13-24 de octubre de 2025
Informe a la Comisión Calificadora (Resultados del Concurso)	27 de octubre de 2025
Comunicación a los funcionarios de los Resultados del Concurso	28 de octubre de 2025
Periodo de revisión de resultados	29 de octubre al 13 de noviembre de 2025
Reunión de la Comisión Calificadora para evaluar los resultados de los reclamos y emitir el Acta Final del Concurso de Ascenso	17 de noviembre de 2025

NOTA: Se podrán realizar ajustes al calendario por causales de fuerza mayor.

Artículo 3. CONVOCATORIA. De conformidad con el artículo 35 de la Ley 28 de 7 de julio de 1999 y sus modificaciones y a los artículos 96, 105 y 106 del Decreto Ejecutivo No. 368 de 17 de agosto de 2018, podrán participar en la Evaluación de Ascensos los funcionarios que cumplan la antigüedad mínima en su rango actual para aspirar a un rango superior siempre y cuando haya una plaza contemplada para este Concurso de Ascenso.

La Dirección de la Carrera Diplomática y Consular realizará un análisis para constatar cuales funcionarios cumplen con los requisitos para ascender y los incluirá en la lista que se entregará a la Comisión Calificadora.

Los funcionarios interesados que tengan derecho de ascender remitirán nota dirigida al Viceministro de Relaciones Exteriores, la cual deberá ser entregada a la Dirección de la Carrera Diplomática y Consular, con todos los documentos relativos a su ejecutoria que puedan ser considerados en el proceso de evaluación del concurso de ascenso.

Los funcionarios que cumplan con los requisitos para ascender se le comunicará por medio del correo electrónico concursoascenso@mire.gob.pa.

Artículo 4. INSCRIPCIÓN. Para inscribirse en el Concurso de ascensos se debe completar el formulario de inscripción y acompañarlo de los documentos que son objeto de acreditación y entregarlos acorde a los parámetros de los artículos 105 y 106 del Decreto Ejecutivo No. 368 de 17 de agosto de 2018, de conformidad con el calendario del Concurso. Los documentos deben entregarse en la Dirección de Carrera Diplomática y Consular, en un cartapacio debidamente separadas las ejecuciones académicas, las laborales y los idiomas, organizados e identificados. En el caso de los funcionarios que se encuentren laborando en el servicio exterior, los interesados deben enviar los documentos en formato PDF vía correo electrónico en el período indicado, al correo electrónico concursoascenso@mire.gob.pa. Los documentos deben estar certificados por la Misión Consular donde se encuentren como fiel copia del original.

Los documentos presentados con posterioridad a las fechas establecidas en el calendario del Concurso serán considerados extemporáneos y se tomarán como no presentados.

La detección de documentación falsa o alterada por parte de los funcionarios será causal para su exclusión inmediata del presente Concurso e inhabilitación para participar en futuros concursos.

Concluido el período de inscripción, la Dirección de Carrera Diplomática y Consular verificará el cumplimiento de los requisitos generales y especiales.

Artículo 5. EVALUACIÓN DEL EXPEDIENTE. Para ascender se requerirá 81/100 o más y las plazas se asignarán de acuerdo con el orden de los puntajes.



La evaluación tendrá un valor total de 100 puntos, desglosados de la siguiente forma:

- a. Estudios realizados y ejecutorias académicas 15 puntos;
- b. Ejecutorias profesionales 15 puntos;
- c. Conocimiento de Idiomas 10 puntos;
- d. Evaluaciones periódicas 10 puntos;
- e. Suma de los siguientes factores: Adaptabilidad, sociabilidad, criterio y discreción, cumplimiento de los deberes oficiales y compromisos generales, capacidad de expresión verbal y escrita (ensayo), espíritu de cooperación y organización.
 - e.1 Entrevista 30 puntos;
 - e.2 Ensayo 20 puntos.

Ascenderán los funcionarios que tengan el mayor puntaje para cada rango, de acuerdo con el número de plazas abiertas para el ascenso.

Artículo 6: Para los rangos de Segundo o Primer Secretario y Segundo o Primer Consejero, se considerarán, entre otros, los parámetros del artículo 105 del Decreto Ejecutivo No. 368 de 17 de agosto de 2018, y para el rango de Ministro Consejero se considerarán, entre otros, los parámetros del artículo 106 del mismo Decreto Ejecutivo, los cuales se medirán en base a los siguientes criterios:

a. ESTUDIOS REALIZADOS Y EJECUTORIAS ACADÉMICAS

ESTUDIOS REALIZADOS Y EJECUTORIAS ACADÉMICAS	Valor 15/100
Estudios de perfeccionamiento sobre temas de interés para la política exterior (mínimo de 160 horas)	5
Aprobación de cursos de especialización debidamente certificados por la entidad académica competente (mínimo de 80 horas)	3
Participación en seminarios, conferencias, reuniones y talleres internacionales, debidamente acreditados por la Institución. (se considerarán hasta 10 y tendrán un valor de 0.2 cada uno)	2
Servicios extraordinarios y docencia universitaria	2
Participación en seminarios sobre temas de interés nacionales o de las Relaciones Internacionales con un mínimo de 40 horas. (se considerarán hasta 10 y tendrán un valor de 0.1 cada una)	1
Publicaciones sobre temas Nacionales o de las Relaciones Internacionales (se considerarán hasta 10 y tendrán un valor de 0.1 cada una)	1
Conferencias dictadas por el concursante sobre temas Nacionales o de las Relaciones Internacionales (se considerarán hasta 10 y tendrán un valor de 0.1 cada una)	1

Nota: Las ejecutorias sólo serán válidas si han sido obtenidas con posterioridad a la fecha del último ascenso.

b. EJECUTORIAS PROFESIONALES

Las ejecutorias profesionales valen 15 puntos y recogen las designaciones, comisiones y niveles de responsabilidad a evaluarse. Sólo serán válidas si han sido ejecutadas con posterioridad a la fecha del último ascenso. Se valorará la certificación expedida por la Oficina Institucional de Recursos Humanos y la de las entidades externas que confirmen o registren las ejecutorias realizadas.

El funcionario interesado en participar de esta convocatoria deberá solicitar a la Oficina Institucional de Recursos Humanos emitir la certificación de sus ejecutorias profesionales.



Las ejecutorias profesionales serán calificadas de conformidad con los valores de la siguiente tabla:

EJECUTORIA PROFESIONAL en el MIRE	Hasta un máximo de 6 puntos
Viceministro Encargado	6
Asesor del Despacho Superior o de las Direcciones Generales	5
Director en propiedad	4
Director Encargado (de 1 a 30 días con un tope de puntos a 30 días)	3.5
Subdirector en propiedad	3
Subdirector Encargado (de 1 a 30 días con un tope de puntos a 30 días)	2.5
Jefe de Departamento en propiedad	2
Jefe de Departamento Encargado (de 1 a 30 días con un tope de puntos a 30 días)	1.5
Analista	1
EN EL SERVICIO EXTERIOR	Hasta un máximo de 4 puntos
Embajador o Representante Permanente	4
Representante Permanente Adjunto	3.7
Representante Permanente Alterno	3.5
Encargado de Negocios a.i. y de los Asuntos Consulares	3
Encargado de Negocios a.i.	2.5
Encargado de los Asuntos Consulares/Vicecónsul en propiedad	2
Funcionario de Carrera Diplomática y Consular	2
ASIGNACIONES EXTRAORDINARIAS	Hasta un máximo de 3 puntos
Enlace o Punto Focal para la organización de Convenciones, Jornadas, cátedras itinerantes, reuniones o conferencias multilaterales y bilaterales y visitas oficiales, realizados a partir del último ascenso, debidamente acreditadas por la entidad competente	3
Representante Técnico de una reunión nacional o internacional, debidamente acreditado	2
Haber laborado como docente universitario, debidamente acreditado	1
SEDES DE ALTO RIESGO	Hasta un máximo de 2 puntos
Haber laborado en sedes de alto riesgo (1 punto por año, máximo 2 años)	2

c. CONOCIMIENTO DE IDIOMAS

Los idiomas tendrán un valor máximo del 10%. Se considerará desde el nivel A1 de acuerdo con el marco Común Europeo de Referencias para las lenguas (CEF, CEFR), que se presenten certificados por entidades autorizadas. La acreditación del idioma inglés se realizará utilizando la prueba de valoración a cargo de la Academia Diplomática "Ernesto Castellero Pimentel"

Inglés (5%)	Idioma adicional (2.5%)	Idioma adicional (2.5%)
A1 – 1%	A1 – 0.5	A1 – 0.5
A2 – 2%	A2 - 1	A2 - 1
B1 – 3%	B1 – 1.5	B1 – 1.5
B2 – 4%	B2 - 2	B2 - 2
C - 5%	C - 2.5	C - 2.5

d. EVALUACIÓN DE DESEMPEÑO. La evaluación del desempeño vale 10 puntos y se tomarán en consideración las últimas dos evaluaciones realizadas por su superior inmediato.

e. OTROS FACTORES A CONSIDERAR

e.1. ENTREVISTA DE PERSONAL. La entrevista tendrá valor de 30 puntos y será realizada por la Comisión Calificadora.



Los funcionarios que laboran en la sede de la Cancillería serán entrevistados de manera presencial, en tanto que los del Servicio Exterior realizarán la entrevista de manera virtual. La Dirección de Carrera Diplomática y Consular elaborará el calendario de las citas y serán comunicadas, por medio de correo electrónico, oportunamente a los funcionarios que están participando en el Concurso de Ascenso.

El funcionario que no se presente a la entrevista en la fecha establecida sin causa justificada será descalificado del Concurso.

e.2 ELABORACIÓN DE UN ENSAYO. Consistirá en el desarrollo de un tema de actualidad internacional de interés para la República de Panamá. Su objetivo es determinar que el funcionario cuente con los conocimientos y habilidades analíticas, investigativas, argumentativas, con espíritu crítico, de síntesis y redacción.

Cada participante recibirá el tema a desarrollar según el rango al que aspire. Se calificará el documento, el que también deberá ser sustentado durante la entrevista con la Comisión Calificadora. Los ensayos se entregarán en sobre cerrado en la Carrera Diplomática y Consular, y en caso del Servicio Exterior podrán ser enviados, en PDF, como archivo adjunto al correo electrónico concursoascenso@mire.gob.pa

La Dirección de Carrera Diplomática y Consular le hará llegar a los participantes, por medio de correo electrónico, los parámetros a seguir para la elaboración del ensayo.

Los documentos serán calificados de forma anónima. Cada documento será identificado con un número de identificación confidencial en la primera hoja de este, para luego ser entregado a los tribunales examinadores.

Se evaluarán de la siguiente manera:

- a) Redacción
- b) Dominio del tema
- c) Capacidad de síntesis
- d) Capacidad de presentar propuestas.

El evaluador sustentará cada punto, para un total de 20 puntos.

Artículo 7. Concluida la evaluación del expediente, la calificación de los documentos y la entrevista personal, la Comisión Calificadora elaborará un informe con la lista de los funcionarios en estricto orden de méritos para cada rango. De producirse un empate entre los participantes de un mismo rango, la decisión se tomará a consideración de la Comisión Calificadora.

Artículo 8. Concluida la fase de revisión de expedientes, la Comisión Calificadora realizará una reunión para evaluar los resultados y elaborar un informe con la lista de la propuesta de ascensos en estricto orden de mérito para cada rango y la recomendación al Ministro de Relaciones Exteriores mediante Resolución.

Artículo 9. La Dirección de Carrera Diplomática y Consular será la encargada de efectuar las comunicaciones, notificaciones, citaciones, u otros a cada participante, a través del correo electrónico concursoascenso@mire.gob.pa. De igual manera, notificará a cada participante de los resultados obtenidos.

Artículo 10. Las decisiones de la Comisión Calificadora solo son apelables ante el Ministro de la Relaciones Exteriores dentro de los diez (10) días calendarios siguientes del acto oficial de notificación.

Artículo 11. En firme y ejecutoriada cada recomendación de ascenso, la Oficina Institucional de Recursos Humanos, elaborará el Decreto de Personal que reconoce el derecho de ascenso de los funcionarios de Carrera Diplomática y Consular mediante este Concurso. El Órgano Ejecutivo realizará los ascensos a propuesta del Ministro de Relaciones Exteriores, previo informe favorable de la Comisión Calificadora.



Artículo 12. La presente Resolución comenzará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 28 de 7 de julio de 1999 y sus modificaciones y el Decreto Ejecutivo No. 368 de 17 de agosto de 2018.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,



JAVIER EDUARDO MARTÍNEZ-ACHA VÁSQUEZ
Ministro de Relaciones Exteriores



CARLOS A. HOYOS
Viceministro de Relaciones Exteriores

E.





Resolución No. 1010
De 11 de Julio de 2025

Por la cual se modifica la Resolución No. 021 de 14 de enero de 2025, que aprueba el Plan de Aceleración para detener la Obesidad en Panamá (PADO) 2025-2030

EL MINISTRO DE SALUD
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que la Constitución Política de Panamá, en su artículo 109, señala que es función esencial del Estado velar por la salud de la población de la República. El individuo, como parte de la comunidad tiene derecho a la promoción, protección, conservación, restitución y rehabilitación de la salud y la obligación de conservarla, entendida ésta como el completo bienestar físico, mental y social.

Que el Decreto de Gabinete No. 1 de 15 de enero de 1969, crea el Ministerio de Salud para la ejecución de las acciones de promoción, protección, reparación y rehabilitación de la salud, que, por mandato constitucional, son responsabilidad del Estado y como órgano de la función ejecutiva, al Ministerio de Salud, le corresponde la determinación y conducción de la política de salud del gobierno en el país.

Que la Organización Mundial de la Salud (OMS) aprobó en la 75ª Asamblea Mundial de la Salud de 2022, el Plan de Aceleración de la OMS para Detener la Obesidad, con el propósito de acelerar las acciones y las estrategias nacionales en los países con mayor carga de obesidad, para detener su avance.

Que para la elaboración del Plan de aceleración de la OMS para Detener la Obesidad se incentivó a los países a realizar una revisión de acciones efectivas y con enfoque intersectorial, basado en los paquetes técnicos de intervención recomendados por la OMS por su evidencia y alto impacto.

Que en la población de Panamá la obesidad ha mostrado un incremento considerable a lo largo de los años y de acuerdo con la Encuesta Nacional de Salud de Panamá (ENSPA) realizada en el 2019, la prevalencia de obesidad en personas mayores de 18 años es del 35.3% y en la población menor de edad es del 10%.

Que la República de Panamá como parte de los países pioneros en el Plan de Aceleración para Detener la Obesidad, presenta una hoja de ruta intersectorial, que prioriza siete paquetes técnicos: ambiente alimentario temprano, educación y sensibilización a la población, contratación o servicios públicos de alimentos, actividad física, atención primaria de salud y prestación integrada de servicios, etiquetado de alimentos y mercadeo de comercialización de alimentos y bebidas.

Que para fortalecer la gobernanza del Plan de Aceleración para Detener la Obesidad en Panamá (PADO), se requiere una articulación desde el Ministerio de Salud con las demás instituciones gubernamentales, misma que se realizará a través de la Comisión Técnica Interinstitucional para la Implementación, seguimiento y Monitoreo de las Acciones, metas y objetivos planteados.

Que mediante la Resolución No. 021 de 14 de enero de 2025, se aprobó el Plan de Aceleración para detener la Obesidad (PADO) 2025-2030 y se creó la Comisión Técnica Interinstitucional para la Implementación, Seguimiento y Monitoreo del Plan de Aceleración para Detener la Obesidad, adscrita al Ministerio de Salud.

Que se ha procedió a la diagramación del Plan de Aceleración para detener la Obesidad (PADO) 2025-2030 y se ha identificado la necesidad de incluir nuevos representantes que pasarán a formar parte de la Comisión Técnica Interinstitucional



para la Implementación, Seguimiento y Monitoreo del Plan de Aceleración para Detener la Obesidad, adscrita al Ministerio de Salud.

Por lo tanto,

RESUELVE:

Primero: Modificar el artículo primero de la Resolución No. 021 de 14 de enero de 2025, que quedará así:

Artículo Primero: Aprobar el Plan de Aceleración para detener la Obesidad en Panamá (PADO) 2025-2030, que aparece en el Anexo 1 y que forma parte integral de esta Resolución.

Segundo: Modificar el artículo segundo de la Resolución No. 021 de 14 de enero de 2025, que quedará así:

Artículo Segundo: Crear la Comisión Técnica Interinstitucional para la Implementación, Seguimiento y Monitoreo del Plan de Aceleración para Detener la Obesidad, adscrita al Ministerio de Salud, la cual estará coordinada por el Departamento de Salud Nutricional de la Dirección de Provisión de Servicios de Salud, con el apoyo del Departamento de Enfermedades No Transmisibles de la Dirección General de Salud Pública.

Tercero: Modificar el artículo tercero de la Resolución No. 021 de 14 de enero de 2025, que quedará así:

Artículo Tercero: La Comisión Técnica Interinstitucional estará conformada por representantes de:

1. Por el Ministerio de Salud:

- a. Un representante principal y suplente del Departamento de Salud Nutricional de la Dirección de Provisión de Servicios de Salud.
- b. Un representante principal y suplente del Departamento de Salud y Atención Integral a la Población de la Dirección General de Salud Pública.
- c. Un representante principal y suplente del Departamento de Enfermedades No Transmisibles de la Dirección General de Salud Pública.
- d. Un representante principal y suplente de la Dirección de Promoción de la Salud.

2. Por el Ministerio de Educación:

- a. Un representante principal y suplente de la Dirección de Nutrición y Salud Escolar.

3. Por el Ministerio de Desarrollo Social:

- a. Un representante principal y suplente de la Dirección de Protección Social.
- b. Un representante principal y suplente de la Secretaría Nacional para el Plan de Seguridad Alimentaria y Nutricional (SENAPAN).

4. Por el Instituto Panameño de Deportes:

- a. Un representante principal y suplente del Departamento de Deporte para Todos.



5. **Por la Caja de Seguro Social:**
 - a. Un representante principal y suplente de la Dirección Ejecutiva Nacional de Servicios y Prestaciones en Salud (DENSYPS).
 - b. Un representante principal y suplente del Departamento Nacional de Nutrición.
6. **Por la Universidad de Panamá:**
 - a. Un representante principal y suplente de la Escuela de Nutrición y Dietética de la Facultad de Medicina.
7. **Por la Autoridad de Protección al Consumidor y Defensa de la Competencia:**
 - a. Un representante principal y suplente del Departamento de Educación al Consumidor.
8. **Por el Instituto Conmemorativo Gorgas de Estudios de la Salud:**
 - a. Un representante principal y suplente del Departamento de Investigación y Evaluación de Tecnologías Sanitarias.
9. **Por la sociedad civil:**
 - a. Un representante principal y suplente de la International Baby Food Action Network.
 - b. Un representante principal y suplente de la Asociación Panameña de Nutricionistas y Dietistas
 - c. Un representante principal y suplente del Movimiento Alimentación Saludable.
 - d. Un representante principal y suplente y la Asociación de Profesores y Maestros de Educación Física.

Cuarto: La presente Resolución modifica los artículos primero, segundo y tercero de la Resolución No. 021 de 14 de enero de 2025.

Quinto: Esta Resolución empezará a regir a partir de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Constitución Política de la República, Decreto de Gabinete 1 de 15 de enero de 1969.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.


FERNANDO BOYD GALINDO
 Ministro de Salud



FBG/HOD/CLB





REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS



RESOLUCIÓN No.262
12 de junio de 2025

“Por medio de la cual se le concede a la sociedad **TSM TERMINALES DE PANAMA, S.A.**, autorización como auxiliar de la función pública aduanera en la modalidad de empresa consolidadora y desconsolidadora de carga y acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA)”

EL SUBDIRECTOR GENERAL LOGÍSTICO DE ADUANAS
en ejercicio de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que por Decreto de Gabinete No.27 de 27 de septiembre de 2011, se adopta el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), como nuevo Sistema Informático Aduanero Oficial de la Autoridad Nacional de Aduanas y mediante Resolución No.192 de 1 de agosto de 2011, se establece y organiza el Registro de Usuarios Externos del Sistema Integrado de Gestión Aduanera – SIGA;

Que a través de la Ley No.26 de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, la cual adopta entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante CAUCA y RECAUCA;

Que mediante la Resolución No.014 de 8 de enero de 2025, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, conforme lo establecido en el numeral 21, artículo 31 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, delega al Jefe de la Subdirección General Logística, la función administrativa de autorizar el otorgamiento de claves y acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA) a los auxiliares de la función pública aduanera;

Que la sociedad **TSM TERMINALES DE PANAMA, S.A.**, se encuentra ubicada en la provincia y distrito de Panamá, corregimiento de Tocumen, calle Avenida Domingo Díaz, instalaciones de la Terminal de Carga del Aeropuerto Internacional de Tocumen, edificio City Cargo, departamento: Bodega B5 y B6;

Que la sociedad **TSM TERMINALES DE PANAMA, S.A.** con RUC 155752665-2-2024, DV 86, cuyo apoderado general de administración es el señor **FRANCO PUGLIESE CARAZO**, varón, nacionalidad costarricense, mayor de edad, con pasaporte No.B00815083, a través de su apoderado especial, los licenciados Carlos Eduardo Varela Cardenal y Melissa Layla Alguero Nuñez, elevó formal solicitud para que se le otorgue acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), para gestionar como empresa Consolidadora y Desconsolidadora de Carga;

Que la sociedad **TSM TERMINALES DE PANAMA, S.A.** autoriza como usuario externo al señor **DENNIS ALONSO VARGAS FERNÁNDEZ**, varón, nacionalidad costarricense, mayor de edad, con carné de residente permanente No.E-8-111206, permiso de trabajo indefinido No.216159, con correo electrónico dvargas@tsmpanama.com;

Que el peticionario ha cumplido con los requisitos formales, incluyendo la consignación de la **Fianza de Obligación Fiscal (2-97) No.88B57751** de 16 de enero de 2025, expedida por **ASSA COMPAÑIA DE SEGUROS, S.A.**, por un límite máximo de veinte mil balboas con 00/100 (B/.20,000.00), con vigencia hasta el día **13 de enero de 2026** con su **Endoso Aclaratorio No.1** de 16 de enero de 2025; y con la Capacitación virtual de uso del Módulo Desconsolidación en el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA) del usuario externo



86

Página No.2
Resolución No.262
12 de junio de 2025

quien participo el día 8 de mayo de 2025, por lo que se ha determinado que no hay objeción a lo solicitado;

Por lo antes expuesto, el suscrito Subdirector General Logístico de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales y administrativas delegadas.

RESUELVE:

Artículo 1º. CONCEDER a la sociedad **TSM TERMINALES DE PANAMA, S.A.**, cuyo apoderado general de administración es el señor **FRANCO PUGLIESE CARAZO**, varón, nacionalidad costarricense, mayor de edad, con pasaporte No.B00815083, el acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), en la modalidad de **empresa Consolidadora y Desconsolidadora de Carga**.

Artículo 2º. ADVERTIR que esta autorización se concede a partir de la notificación de la presente Resolución, hasta el día **13 de enero de 2028**.

Artículo 3º. INSTRUIR a la Dirección de Innovación y Transformación Tecnológica para que proceda a la asignación de la clave y código de acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), del usuario externo para gestionar como empresa consolidadora y desconsolidadora de carga a favor del señor **DENNIS ALONSO VARGAS FERNÁNDEZ**, varón, nacionalidad costarricense, mayor de edad, con carné de residente permanente No.E-8-111206, permiso de trabajo indefinido No.216159, con correo electrónico dvargas@tsmpanama.com.

Artículo 4º. ADVERTIR que las garantías constituidas a favor del servicio aduanero deberán permanecer vigentes durante la presente autorización y presentarse sesenta (60) días antes de su vencimiento.

Artículo 5º. ADVERTIR que lo no previsto en la presente Resolución, se regirá por lo establecido en la Ley No.26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, Decreto de Gabinete No.27 de 27 de septiembre de 2011, Resolución No.192 de 1 de agosto de 2011 y demás legislaciones concordantes.

Artículo 6º. ADVERTIR a la sociedad que contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, con lo cual se agota la vía gubernativa.

Artículo 7º. REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial de la Contraloría General de la República; a la Dirección General de Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia y a la Subdirección General Logística de esta Autoridad, para los fines correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 17 de abril de 2013; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete No.27 de 27 de septiembre de 2011; Resolución No.192 de 1 de agosto de 2011 y demás regulaciones concordantes.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

[F] NOMBRE Firmado digitalmente por
AIZPRUA [F] NOMBRE
PINO ROSA AIZPRUA PINO
ISABEL - ID ROSA ISABEL - ID
6-61-159 6-61-159
Fecha: 2025.06.19
16:16:36 -05'00'
ROSA AIZPRÚA
Secretaria General, Encargada

RJBM/RA/YGPN/dagrazal

[F] NOMBRE Firmado digitalmente
BELLO MENDEZ por [F] NOMBRE BELLO
REYNALDO MENDEZ REYNALDO
JAVIER - ID 8-212-1287
8-212-1287 Fecha: 2025.06.23
10:18:56 -05'00'

REYNALDO JAVIER BELLO MÉNDEZ
Subdirector General Logístico



El Subdirector General de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
Certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
22 de 07 de 2025
[Handwritten Signature]
SECRETARIO (A)





**REPÚBLICA DE PANAMÁ
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS**



**RESOLUCIÓN No.343
14 de julio de 2025**

“Por medio de la cual se le concede a la sociedad **FLEX PANAMA, INC.**, autorización como auxiliar de la función pública aduanera en la modalidad de empresa consolidadora y desconsolidadora de carga y acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA)”

EL SUBDIRECTOR GENERAL LOGÍSTICO DE ADUANAS
en ejercicio de sus facultades,

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, se crea la Autoridad Nacional de Aduanas, como una institución de seguridad pública, con personalidad jurídica, patrimonio propio, autonomía en su régimen interno y jurisdicción en todo el territorio nacional;

Que por Decreto de Gabinete No.27 de 27 de septiembre de 2011, se adopta el Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), como nuevo Sistema Informático Aduanero Oficial de la Autoridad Nacional de Aduanas y mediante Resolución No.192 de 1 de agosto de 2011, se establece y organiza el Registro de Usuarios Externos del Sistema Integrado de Gestión Aduanera – SIGA;

Que a través de la Ley No.26 de 17 de abril de 2013, se aprueba el Protocolo de Incorporación de la República de Panamá al Subsistema de Integración Económica Centroamericana, la cual adopta entre otros instrumentos jurídicos el Código Aduanero Uniforme Centroamericano y su Reglamento, en adelante CAUCA y RECAUCA;

Que mediante la Resolución No.014 de 8 de enero de 2025, la Directora General de la Autoridad Nacional de Aduanas, conforme lo establecido en el numeral 21, artículo 31 del Decreto Ley 1 de 13 de febrero de 2008, delega al Jefe de la Subdirección General Logística, la función administrativa de autorizar el otorgamiento de claves y acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA) a los auxiliares de la función pública aduanera;

Que la sociedad **FLEX PANAMA, INC.**, se encuentra ubicada en la provincia y distrito de Panamá, corregimiento de San Francisco, calle 70, edificio Venecia, departamento 2, urbanización San Francisco;

Que la sociedad **FLEX PANAMA, INC.** con RUC 1456444-1-639193, DV 5, cuyo representante legal es el señor **WILLIAM ENRIQUE MEDINA CEBALLOS**, varón, nacionalidad venezolana, mayor de edad, con carné de residente permanente No.E-8-107969, a través de su apoderado especial, la licenciada Julissa Zambrano Cerceño, elevó formal solicitud para que se le otorgue acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), para gestionar como empresa Consolidadora y Desconsolidadora de Carga;

Que la sociedad **FLEX PANAMA, INC.** autoriza como usuario externo al señor **JULIO ALEXANDER RODRIGUEZ REYES**, varón, nacionalidad nicaragüense, mayor de edad, con pasaporte No.C02070305, carné de migración con permanencia provisional No.1144881, permiso de trabajo No.236223, con correo electrónico ventas@flexpanama.com;

Que la peticionaria ha cumplido con los requisitos formales, incluyendo la consignación de la **Fianza de Obligación Fiscal (2-97) No.FIAD-2258-0** de 08 de mayo de 2025, expedida por **ACERTA COMPAÑÍA DE SEGUROS, S.A.**, por un límite máximo de veinte mil balboas con 00/100 (B/.20,000.00), con vigencia hasta el día **07 de mayo de 2028**; y con la Capacitación virtual de uso del Módulo Desconsolidación en el Sistema Integrado de



Página No.2
Resolución No.343
14 de julio de 2025

Gestión Aduanera (SIGA) del usuario externo quien participo el día 11 de junio de 2025, por lo que se ha determinado que no hay objeción a lo solicitado;

Por lo antes expuesto, el suscrito Subdirector General Logístico de la Autoridad Nacional de Aduanas, en uso de sus facultades legales y administrativas delegadas.

RESUELVE:

Artículo 1º. CONCEDER a la sociedad **FLEX PANAMA, INC.** cuyo representante legal es el señor **WILLIAM ENRIQUE MEDINA CEBALLOS**, varón, nacionalidad venezolana, mayor de edad, con carné de residente permanente No.E-8-107969, el acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), en la modalidad de **empresa Consolidadora y Desconsolidadora de Carga.**

Artículo 2º. ADVERTIR que esta autorización se concede a partir de la notificación de la presente Resolución, hasta el día **07 de mayo de 2028.**

Artículo 3º. INSTRUIR a la Dirección de Innovación y Transformación Tecnológica para que proceda a la asignación de la clave y código de acceso al Sistema Integrado de Gestión Aduanera (SIGA), del usuario externo para gestionar como empresa consolidadora y desconsolidadora de carga a favor del señor **JULIO ALEXANDER RODRIGUEZ REYES**, varón, nacionalidad nicaragüense, mayor de edad, con pasaporte No.C02070305, carné de migración con permanencia provisional No.1144881, permiso de trabajo No.236223, con correo electrónico ventas@flexpanama.com.

Artículo 4º. ADVERTIR que las garantías constituidas a favor del servicio aduanero deberán permanecer vigentes durante la presente autorización y presentarse sesenta (60) días antes de su vencimiento.

Artículo 5º. ADVERTIR que lo no previsto en la presente Resolución, se registrará por lo establecido en la Ley No.26 de 17 de abril de 2013, Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008, Decreto de Gabinete No.27 de 27 de septiembre de 2011, Resolución No.192 de 1 de agosto de 2011 y demás legislaciones concordantes.

Artículo 6º. ADVERTIR a la sociedad que contra la presente resolución se podrá interponer el recurso de reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación de la presente resolución, con lo cual se agota la vía gubernativa.

Artículo 7º. REMITIR copia de la presente resolución a la Dirección Nacional del Servicio Exterior, Incentivos Fiscales y Comercial de la Contraloría General de la República; a la Dirección General de Gaceta Oficial del Ministerio de la Presidencia y a la Subdirección General Logística de esta Autoridad, para los fines correspondientes.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No.26 de 17 de abril de 2013; Ley No.38 de 31 de julio de 2000; Decreto Ley No.1 de 13 de febrero de 2008; Decreto de Gabinete No.27 de 27 de septiembre de 2011; Resolución No.192 de 1 de agosto de 2011 y demás regulaciones concordantes.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.

[F] NOMBRE Firmado digitalmente por [F]
AIZPRUA NOMBRE AIZPRUA
PINO ROSA PINO ROSA ISABEL -
ISABEL - ID ID 6-61-159
6-61-159 Fecha: 2025.07.16
10:40:50 -05'00'
ROSA AIZPRÚA
Secretaria General, Encargada

RJBM/RA/YGPN/dagrazal

El Archivo Electrónico de la
AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
certifica que todo lo anterior es fiel copia de su original
22 de Julio de 2025
[Firma]

[F] NOMBRE BELLO Firmado digitalmente por [F]
MENDEZ REYNALDO NOMBRE BELLO MENDEZ
JAVIER - ID REYNALDO JAVIER - ID
8-212-1287
8-212-1287
Fecha: 2025.07.16 16:10:38 -05'00'

REYNALDO JAVIER BELLO MÉNDEZ
Subdirector General Logístico

AUTORIDAD NACIONAL DE ADUANAS
OFICINA DE ASESORÍA LEGAL

En Panamá a las 11:01
de Notario del día 18
de Julio de 20 25
notifiqué a Por correo

La Resolución No. 343

Recibido por



República de Panamá

AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS



Resolución AN No. 20690 -RTV

Panamá, 25 de Julio de 2025

“Por la cual se autoriza la cesión del derecho de concesión otorgado a la concesionaria **LA CHABELA, S.A.**, para operar y explotar comercialmente el Servicio de Radio Abierta, Tipo A, identificado con el No. 801, a través de la frecuencia **1340 kHz**, a favor de la concesionaria **LOS CARLITOS, S.A.**”

LA ADMINISTRADORA GENERAL,
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

1. Que el Decreto Ley No.10 de 22 de febrero de 2006, reorganizó la estructura del Ente Regulador de los Servicios Públicos, bajo el nombre de Autoridad Nacional de los Servicios Públicos, como organismo autónomo del Estado, encargado de controlar, regular y fiscalizar la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio y televisión, así como la transmisión y distribución de gas natural;
2. Que el artículo 8 del Decreto Ley No.10 de 2006 antes citado, establece que las empresas prestadoras de servicios públicos de agua potable, alcantarillado sanitario, electricidad, telecomunicaciones, radio, televisión y las dedicadas a la transmisión y distribución de gas natural, están sujetas a la jurisdicción de esta Autoridad, en los términos señalados por dicha Ley y las respectivas leyes sectoriales;
3. Que a través de la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada por los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000, se establece el régimen jurídico aplicable a los servicios públicos de radio y televisión;
4. Que es función de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos otorgar a nombre del Estado y registrar las concesiones, licencias y autorizaciones, para prestar los servicios públicos de radio y televisión, así como asegurar el cumplimiento, por parte de los concesionarios, de todas las obligaciones que les impone la normativa legal vigente, y garantizar la continua y eficaz operación de dichos servicios;
5. Que de conformidad con el artículo 15 de la citada Ley No. 24 de 1999 y el artículo 106 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, el titular de una concesión para prestar los servicios públicos de radio o de televisión, podrá cederla, total o parcialmente, previa autorización de la Autoridad Reguladora, quien autorizará la cesión o transferencia siempre y cuando se compruebe que el cesionario reúne y cumple los requisitos que establece la Ley y su Reglamentación;
6. Que el artículo 31 del Decreto Ejecutivo No. 189 de 1999, dispone que esta Entidad autorizará la cesión o transferencia de una concesión siempre y cuando se compruebe que el cesionario cumple los requisitos de nacionalidad establecidos en los artículos 14 y 15 de la Ley No. 24 de 1999 y cuenta con los requisitos de solvencia, capacidad financiera y experiencia técnica y administrativa que establecen los artículos 85, 94 y 114 de dicho reglamento, según corresponda;
7. Que esta Autoridad Reguladora mediante la Resolución AN No. 19636-RTV de 22 de octubre de 2024, prorrogó la vigencia de la concesión otorgada a la concesionaria **LA CHABELA, S.A.**, para que continuara prestando el Servicio de Radio Abierta, Tipo A, identificado con el No. 801, a través de la frecuencia **1340 kHz**, con área de cobertura autorizada en el distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos.

[Handwritten signatures]



Resolución AN No 20690 -RTV
Panamá, 25 de Julio de 2025
Página 2 de 3

8. Que la Representante Legal de la concesionaria **LA CHABELA, S.A.**, solicitó la autorización de esta Autoridad Reguladora para ceder el derecho de concesión de la frecuencia **1340 kHz**, otorgada para operar y explotar comercialmente el Servicio de Radio Abierta, Tipo A, identificado con el No. 801, con área de cobertura antes mencionada, a favor de la concesionaria **LOS CARLITOS, S.A.**, para lo cual adjuntó la documentación, con el propósito de acreditar el cumplimiento de los requisitos de nacionalidad, solvencia y capacidad financiera y capacidad y experiencia técnica y administrativa, exigidos por la Ley Sectorial y su reglamentación;
9. Que, en el análisis de la documentación aportada, esta Autoridad Reguladora pudo verificar que efectivamente se acreditó el cumplimiento de los requisitos de nacionalidad, solvencia y capacidad financiera, y capacidad y experiencia técnica y administrativa, exigidos por la normativa, para autorizar la cesión del derecho de concesión;
10. Que esta Autoridad Reguladora constató además en su análisis que no existe inconveniente técnico para acceder a la solicitud de cesión de la frecuencia **1340 kHz**, concesionada para prestar el Servicio de Radio Abierta, Tipo A, identificado con el No. 801, en el distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, a favor de la concesionaria **LOS CARLITOS, S.A.**;
11. Que de acuerdo con las certificaciones emitidas por el Departamento de Tesorería de esta Autoridad Reguladora, la concesionaria **LA CHABELA, S.A.**, y la concesionaria **LOS CARLITOS, S.A.**, se encuentran Paz y Salvo en concepto de tasa de regulación y de canon anual por el uso de las frecuencias asignadas;
12. Que luego de evaluada la documentación aportada, esta Autoridad Reguladora considera que la solicitud formulada por la concesionaria **LA CHABELA, S.A.** para la cesión de la frecuencia **1340 kHz**, concesionada para prestar el servicio de Radio Abierta, Tipo A, identificado con el No. 801, a favor de la concesionaria **LOS CARLITOS, S.A.**, es procedente, por lo que es necesario señalar las condiciones técnicas para la operación de dicha frecuencia y los montos a pagar en concepto de tasa de regulación y canon por el uso de la frecuencia, entre otras materias;
13. Que, surtidos los trámites correspondientes y en atención a las consideraciones anteriores, corresponde a esa Autoridad Reguladora pronunciarse sobre la solicitud presentada por lo que;

RESUELVE:

PRIMERO: AUTORIZAR la cesión del derecho de concesión otorgado a la concesionaria **LA CHABELA, S.A.**, para operar y explotar el servicio de Radio Abierta, Tipo A, identificado con el No. 801, a través de la frecuencia **1340 kHz**, con área de cobertura en el distrito de Las Tablas, provincia de Los Santos, a favor de la concesionaria **LOS CARLITOS, S.A.**

SEGUNDO: REGISTRAR a favor de la concesionaria **LOS CARLITOS, S.A.**, la concesión para operar y explotar el servicio de Radio Abierta, Tipo A, identificado con el No. 801, a través de la frecuencia **1340 kHz**.

TERCERO: CANCELAR la Autorización para el Uso de Frecuencia No. RD-21203-1-0, la cual será reemplazada por la Autorización de Uso de Frecuencia No. RD-21203-2-0, emitida a nombre de la concesionaria **LOS CARLITOS, S.A.**, para operar el Servicio de Radio Abierta, Tipo A, identificado con el No. 801.

CUARTO: INSTRUIR a la Dirección Nacional de Telecomunicaciones para que realice la actualización correspondiente en el Registro de Concesionarios del Servicio de Radio Abierta, Tipo A, identificado con el No. 801, en atención a lo dispuesto en la presente Resolución.

QUINTO: ADVERTIR a la concesionaria **LOS CARLITOS, S.A.**, que debe operar la frecuencia **1340 kHz**, de conformidad con los parámetros técnicos descritos en la

fi. *10*
con
SM



Resolución AN No. 20690 -RTV
Panamá, 25 de Julio de 2025
Página 3 de 3

Autorización de Uso de Frecuencia No. RD-21203-2-0, que forma parte integrante de la presente Resolución, los cuales no podrán ser modificados sin la autorización previa de esta Autoridad Reguladora.

SEXTO: ADVERTIR a la concesionaria **LOS CARLITOS, S.A.**, que por el uso de la frecuencia **1340 kHz**, debe pagar la suma de **CIEN BALBOAS CON 00/100 (B/.100.00)** en concepto de canon anual y la suma de **CINCUENTA BALBOAS CON 00/100 (B/.50.00)** en concepto de tasa de regulación.

SÉPTIMO: ADVERTIR a la concesionaria **LOS CARLITOS, S.A.**, que en el evento que requiriera frecuencias de enlace para transportar la señal y garantizar la prestación del Servicio de Radio Abierta, Tipo A, identificado con el No. 801, debe solicitar la frecuencia correspondiente al Servicio de Enlace y/o Transporte para Estaciones de Radiodifusión o Televisión No. 218, dentro de los períodos establecidos para tal fin.

OCTAVO: ADVERTIR a la concesionaria **LOS CARLITOS, S.A.**, que debe cumplir con las obligaciones contenidas en la Ley No. 24 de 30 de junio de 1999 y el Decreto Ejecutivo No. 189 de 13 de agosto de 1999, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 111 de 9 de mayo de 2000, el Convenio de Autorregulación, así como las demás disposiciones legales vigentes en la República de Panamá y las resoluciones que emita esta Autoridad Reguladora.

NOVENO: COMUNICAR a las empresas **LOS CARLITOS, S.A.** y **LA CHABELA, S.A.**, que esta Resolución regirá a partir de su notificación y contra la misma, podrá interponer Recurso de Reconsideración dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación, el cual deberá ser presentado ante esta Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley No. 26 de 29 de enero de 1996, adicionada y modificada por el Decreto Ley No. 10 de 22 de febrero de 2006; Ley No. 24 de 30 de junio de 1999, reglamentada en los Decretos Ejecutivos No. 189 de 13 de agosto de 1999 y No. 111 de 9 de mayo de 2000; y, Resolución AN No. 19636-RTV de 22 de octubre de 2024.

NOTIFÍQUESE, CÚMPLASE Y PUBLÍQUESE,


ZELMAR RODRÍGUEZ DE MASSIAH
Administradora General

SCE-40394-801

Handwritten initials and signature

En Panamá a los - 7 - días
del mes de Agosto de
2025 a las 11:00 de la a.m.
Notifico al Sr. Julisa Ponce de la
Resolución que antecede.

*Notificado por escrito
por Los Carlitos*

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 8 días del mes de agosto 2025

FIRMA AUTORIZADA

En Panamá a los - 7 - días
del mes de agosto de
2025 a las 11:00 de la a.m.
Notifico al Sr. Julisa Ponce de la
Resolución que antecede.

*Notificado por escrito
por La Chabela*





AUTORIDAD NACIONAL DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS

ANEXO A

Autorizaciones de Uso de Frecuencia (A.U.F.)

Resolución AN No. 20690 RTV
Panamá 25 de julio de 2025

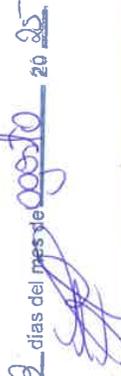
Servicio No.: 801 SERVICIO DE RADIO ABIERTA TIPO A

Concesionario: LOS CARLITOS, S.A.

AUF No.	Sufijo	Frecuencia (kHz)	Ancho de Banda (kHz)	Sitio de Transmisión	Coordenada	Altura del Sitio (m)	Altura de Antena (m)	Pot. De Max. Autorizada (vatios)	Pérdidas (dB)	Cantidad de Radiales	Longitud de Radiales	Ganancia (dBd)	Potencia Efectiva Radiada (vatios)	Potencia Efectiva Radiada (dBk)	Área de Cobertura
RD-21203	2 - 0	1340.0000	10.00000	LOS CERRITOS, LAS TABLAS LOS SANTOS	7°46'52" Lat. Norte 80°15'48" Long. Oeste	35.00	55	2500	0.1500	120	55	0	2500	3.9794	DISTRITO DE LAS TABLAS

Fundamento de Derecho: De conformidad con los Artículos 38, 41 y 42 del Decreto Ejecutivo N° 189 de 13 de agosto de 1999, que reglamenta la Ley N° 24 de 30 de junio de 1999.

El presente documento es fiel copia de su original, según consta en los archivos centralizados de la Autoridad Nacional de los Servicios Públicos.

Dado a los 25 días del mes de agosto de 2025

FIRMA AUTORIZADA



Alkin Saucedo Bernal
Director Nacional de Telecomunicaciones

Solicitud No.: 40394



REPÚBLICA DE PANAMÁ
SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN
(SENACYT)

Resolución Administrativa - DS No. 430
De 05 de agosto de 2025

EL SECRETARIO NACIONAL DE LA SECRETARÍA NACIONAL DE CIENCIA,
TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN (SENACYT),

en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO

Que de acuerdo con el artículo 8 de la Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007, se crea la Secretaría Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SENACYT), como un organismo autónomo, con personería jurídica y patrimonio propio, sujeto a la orientación y política general del Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de la Presidencia.

Que de conformidad con el artículo 15 de la norma antes mencionada, el Secretario Nacional de la SENACYT tiene entre sus funciones velar por el fiel cumplimiento de los objetivos y funciones de la entidad, así como dirigir y controlar su buena marcha.

Que el Secretario Nacional participará en el taller regional titulado “*Regulatory Innovations Workshop*”, organizado por la Coalición para las Innovaciones en Preparación para Epidemias (CEPI, por sus siglas en inglés) y la Organización Panamericana de la Salud (OPS) del día dos (02) al cuatro (04) de septiembre de 2025, en la Ciudad de Buenos Aires, República Argentina.

Que el taller regional “*Regulatory Innovations Workshop*” tiene como objetivo fomentar la colaboración regional en la innovación regulatoria, con un enfoque en la preparación y respuesta ante emergencias sanitarias, especialmente en América Latina y el Caribe.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007, el Secretario Nacional de la SENACYT tiene la facultad de delegar de manera temporal sus funciones en los Directores, mediante resolución motivada.

Que en consecuencia,

RESUELVE

PRIMERO: Delegar a la Dra. **MARÍA VERÓNICA HELLER**, con cédula de identidad personal No. N-21-1641, Directora de la Dirección de Innovación en el Aprendizaje de la Ciencia y la Tecnología (DIACT), como Secretaria Nacional Encargada de la Secretaría Nacional de Ciencia Tecnología e Innovación (SENACYT), del día uno (01) al cinco (05) de septiembre de 2025, inclusive, mientras el Secretario Nacional se encuentre en Misión Oficial.

SEGUNDO: Remitir copia de esta Resolución Administrativa a la Oficina Institucional de Recursos Humanos de la SENACYT y a la Oficina de Fiscalización de la Contraloría General de la República.

TERCERO: Esta Resolución Administrativa empezará a regir partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Ley 13 de 1997, modificada por la Ley 50 de 2005 y la Ley 55 de 2007.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



DR. EDUARDO ORTEGA BARRÍA
Secretario Nacional

 **SENACYT**

ESTE DOCUMENTO ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

DE LA _____ A LA _____

FIRMA: *María Verónica Heller*

FECHA: 6/8/25



AVISOS

AVISO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio, yo, **ERICKA CEPEDA**, con cédula **4-778-211** informo al público en general traspaso a **PAISAPORT, S.A.** con RUC **155767189-2-2025** mi establecimiento comercial **VIAJES PAISAPORT** con aviso de operación **4-778-211-2024-574371752** ubicado en Avenida Samuel Lewis, PH Plaza Canaima, piso 3. L. 012091254. Tercera publicación.

AVISO. Yo, **MARTÍN FELIPE ALEMÁN ARIAS**, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-954-1321, en mi calidad de representante legal de la sociedad **BARRIO DORADO, S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo el Folio 155641655, respetuosamente solicito la publicación del siguiente aviso de fusión de sociedades en la Gaceta Oficial. Se hace de conocimiento público que mediante Escritura Pública No. 3,052 de 28 de marzo de 2025, protocolizada en la Notaría Pública Primera del Circuito Notarial de Panamá, se formalizó el Convenio de Fusión por Absorción de la sociedad **BARRIO CDE, S.A.** (Folio 155613289), fueron absorbidas por la sociedad **BARRIO DORADO S.A.**, inscrita bajo el Folio 155641655. Como resultado de esta fusión, los avisos de operación y permisos vigentes correspondientes a las sociedades absorbidas se traspasan a nombre de **BARRIO DORADO, S.A.**, manteniéndose: la actividad económica principal (restaurante/pizzería), la venta de bebidas alcohólicas como acompañamiento, según lo autorizado, las mismas ubicaciones operativas de cada establecimiento, la misma junta directiva y accionistas y el mismo representante legal. L. 012248087. Primera publicación.

AVISO. Yo, **MARTÍN FELIPE ALEMÁN ARIAS**, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-954-1321, en mi calidad de representante legal de la sociedad **BARRIO DORADO, S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo el Folio 155641655, respetuosamente solicito la publicación del siguiente aviso de fusión de sociedades en la Gaceta Oficial. Se hace de conocimiento público que mediante Escritura Pública No. 3,052 de 28 de marzo de 2025, protocolizada en la Notaría Pública Primera del Circuito Notarial de Panamá, se formalizó el Convenio de Fusión por Absorción de la sociedad **BARRIO MARBELLA, S.A.** (Folio 155656960), fueron absorbidas por la sociedad **BARRIO DORADO S.A.**, inscrita bajo el folio 155641655. Como resultado de esta fusión, los avisos de operación y permisos vigentes correspondientes a las sociedades absorbidas se traspasan a nombre de **BARRIO DORADO, S.A.**, manteniéndose: la actividad económica principal (restaurante/pizzería), la venta de bebidas alcohólicas como acompañamiento, según lo autorizado, las mismas ubicaciones operativas de cada establecimiento, la misma junta directiva y accionistas y el mismo representante legal. L. 012248082. Primera publicación.

AVISO. Yo, **MARTÍN FELIPE ALEMÁN ARIAS**, mayor de edad, panameño, portador de la cédula de identidad personal No. 8-954-1321, en mi calidad de representante legal de la sociedad **BARRIO DORADO, S.A.**, inscrita en el Registro Público bajo el Folio 155641655, respetuosamente solicito la publicación del siguiente aviso de fusión de sociedades en la Gaceta Oficial. Se hace de conocimiento público que mediante Escritura Pública No. 3,052 de 28 de marzo de 2025, protocolizada en la Notaría Pública Primera del Circuito Notarial de Panamá, se formalizó el Convenio de Fusión por Absorción



de la sociedad **BARRIO PORRAS, S.A.** (Folio 155644648), fueron absorbidas por la sociedad **BARRIO DORADO S.A.**, inscrita bajo el Folio 155641655. Como resultado de esta fusión, los avisos de operación y permisos vigentes correspondientes a las sociedades absorbidas se traspasan a nombre de **BARRIO DORADO, S.A.**, manteniéndose: la actividad económica principal (restaurante/pizzería), la venta de bebidas alcohólicas como acompañamiento, según lo autorizado, las mismas ubicaciones operativas de cada establecimiento, la misma junta directiva y accionistas y el mismo representante legal. L. 012248035. Primera publicación.



EDICTOS

REPUBLICA DE PANAMÁ
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO # 26-2025

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que el señor **OSCAR ENRIQUE LEDEZMA QUEZADA**, varón, panameño, mayor de edad, soltero, empleado público, con cedula 2-162-2420, con residencia en Calle Olá, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, Provincia de Coclé, ha solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse de la Finca N°2679, tomo 322, Folio 156, ubicado en Calle Olá, Corregimiento de Aguadulce, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Calle Olá

Sur: Finca 17852, código de ubicación 2001, propiedad de Samuel Torres Cumbreira.

Este: Folio real N° 8536, código de ubicación 2001, propiedad de Miguel Antonio Trejos Rosales y Finca 2679, código de ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce ocupado por Carmen Cecilia Quezada Sánchez.

Oeste: Finca 2679, código de ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Petita Ledezma.

Descripción del lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo S45°34'52"W, limita con, Finca 2679, código de ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce ocupada por Petita Ledezma y mide 20.849 mts, del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S48°51'55" E, limita con Finca 17852, código de ubicación N° 2001, propiedad de Samuel Torres Cumbreira y mide 16.101 mts.; del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo N41°01'28" E, limita con Folio real 8536, código de ubicación 2001, propiedad de Miguel Antonio Trejos Rosales y mide 20.202 mts²., del punto cuatro (4) al punto uno (1) con rumbo N 46°32'54" W, limita con Finca 2679, código de ubicación 2001, propiedad del Municipio de Aguadulce, ocupado por Carmen Cecilia Quezada Sánchez y mide 14.458 mts².

El área total del terreno solicitado es de 313.24 mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Casa Comunitaria de Paz de Aguadulce, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los veintiuno (21) días del mes de julio del año dos mil veinticinco (2025).

(Hay sello del caso)

(Fdo.)

Licdo. Cristian H. Eccles
Alcalde Municipal

(Fdo.)

Licda. Sherly Calderón
Secretaria General Encargada de Alcaldía

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 21 de julio de 2025.


LICDA. SHERLY CALDERÓN
Secretaria General Encargada de Alcaldía



Gaceta Oficial

Liquidación... 202-133116991



REGION N° 7 CHEPO.

EDICTO N°8-7-026-2025

El Suscrito funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

HACE CONSTAR:

Que el Señor (a): REBECA LEOTEAU LEE DE RODRIGUEZ mujer panameña con cedula de identidad personal 5-8-997, el señor ROLANDO ARIEL RODRIGUEZ LEOTEAU con cedula 8-780-708 y el señor AMERICO RODRIGUEZ LEOTEAU con cedula 8-771-239.

Vecino (a) de **CIUDAD RADIAL casa n°5213 corregimiento de JUAN DIAZ** del Distrito **PANAMA** Provincia de **PANAMA** han solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N°8-7-115-2015, DEL 31 DE MARZO DE 2015**, según plano aprobado N° **808-20-25365- DEL 28 DE OCTUBRE DEL 2016**, la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable que será segregada de la **FINCA 10423 TOMO 319 FOLIO 474**, con una superficie total de **1HAS+0575.16M2**, propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras (**ANATI**).

El terreno está ubicado en la localidad de **LA COLORADA** Corregimiento **LAS MAÑANITAS** Distrito de **PANAMA**, Provincia de **PANAMA**.

Comprendida con los siguientes Linderos:

NORTE: FCA. 10423 (MIDA) OCUPADO POR GERTRUDIS URRIOLA (LEGAL), GERTRUDIS CONCEPCION (USUAL), SERVIDUMBRE 5.00M, QDA. LA COLORADA.

SUR: SERVIDUMBRE DE 6.00, INTERCEPTA CAMINO DE ACCESO 40.00M, FINCA 10423 (MIDA) OCUPADA POR EL SALVADOR RUDAS MORENO Y ILSA ELENA HINESTROZA DE RONER.

ESTE: SERVIDUMBRE 5.00M, QDA. LA COLORADA, FINCA FCA 10423 (MIDA) OCUPADA POR ALBERTO TRIANES GONZALEZ.

OESTE: FINCA 10423 (MIDA) OCUPADA POR JOSE QUIEL GONZALEZ Y ARNULFO RUDAS ALVAREZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **PANAMA**, o casa de la justicia de **LAS MAÑANITAS** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **CHEPO** a los **15 días** del mes de **JULIO** **2025**

Firma:

Nombre: RUTH MORA
DIRECTORA REGIONAL
Región 7 - Chepo

Firma:

Nombre: YANETH DE LEON
Secretaria Ad - Hoc.

Gaceta Oficial

Liquidación. **202-133315612...**



EDICTO N° 190-2025

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **NORIS NOEMI GONZALEZ ATENCIO** Vecino (a) de **BRISAS DEL NORTE** Corregimiento de **VOLCAN** del Distrito de **TIERRAS ALTAS** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-117-344** MUJER de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, ocupación AMA DE CASA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-413-2018** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **00HAS+0,471.55M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **BRISAS DEL NORTE** Corregimiento de **VOLCAN** Distrito de **TIERRAS ALTAS** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FINCA 47299 CODIGO DE UBICACIÓN N° 4415, PROPIEDAD DE MAGDA ELVIRA MORALES JIMENEZ.

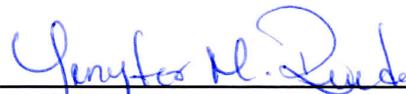
SUR: CALLE SIN NOMBRE DE 15.00M DE ANCHO – A OTRAS FINCAS – A CALLE PRIMERA.

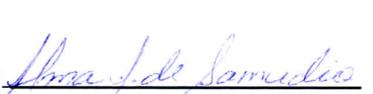
ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR FRANKLIN GONZALEZ, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR CARMELO CHAVARRIA.

OESTE: FINCA N° 35513, CODIGO DE UBICACIÓN N°4415, RPOIEDAD DE ALMA SONIA CORELLA GUTIERREZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **TIERRAS ALTAS** en el Despacho de Juez de Paz de **VOLCAN** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **05** días del mes de **JUNIO** de **2025.**

Firma: 
 Nombre: **LICDA. YENYFER M. RUEDA C.**
 Funcionaria Sustanciadora
 Anati-Chiriquí

Firma: 
 Nombre: **ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO**
 Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación. 202-133153929...



EDICTO N° 202-2025

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor **(a) ANDY JOSEPH PALACIO GUERRA** Vecino (a) de **SIOGUI ABAJO** Corregimiento de **LA ESTRELLA** del Distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **No. 4-759-29 VARON de** nacionalidad **PANAMEÑA ,MAYOR DE EDAD, SOLTERO** ocupación **TOPOGRAFO** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-387-2019** la adjudicación del título oneroso de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **00HAS+942.87M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **SIOGUI ABAJO** Corregimiento de **LA ESTRELLA** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ARCENIA PALACIO GUERRA.

SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CARLOS PALACIO GUERRA, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: RUTH JOHANA PALACIO GUERRA.

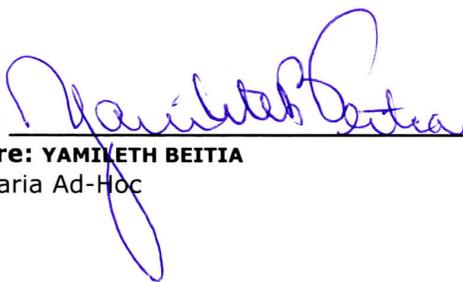
ESTE: CAMINO DE TIERRA DE 12. 00M.A CARRETERA PRINCIPAL A OTROS LOTES, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: RUTH JOHANA PALACIO GUERRA

OESTE: QUEBRADA CACAO-SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00M.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **BUGABA en** el Despacho de Juez de Paz de **LA ESTRELLA copias** del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **18 días** del mes de **JUNIO** de **2025**

Firma: 
Nombre: LICDA. YENYFER RUEDA
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: YAMILETH BEITIA
Secretaria Ad-Hoc

Gaceta Oficial

Liquidación... **202-133226423**.....



EDICTO N° 210-2025

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
 DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **JAVIER ENRIQUE ESPINOZA ESPINOZA Y OTRO** Vecino (a) de **TINAJAS NORTE** Corregimiento de **TINAJAS** del Distrito de **DOLEGA** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-155-2244** VARON de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, CASADO ocupación ALBAÑIL** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-15-2020** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **OHAS+0,502.42M²**.

El terreno está ubicado en la localidad de **TINAJAS** Corregimiento de **TINAJAS** Distrito de **DOLEGA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR MAIL ESPINOZA CASTILLO.

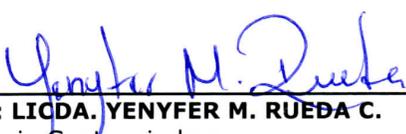
SUR: CALLE DE ASFALTO DE 15.00M HACIA TINAJAS CENTRO -HACIA LAS CAÑAS.

ESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ESAU ESPINOSA SALDAÑA.

OESTE: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR VERONICA LISSETTE SUIRA ESPINOZA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **DOLEGA** en el Despacho de Juez de Paz de **TINAJAS** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **26** días del mes de **JUNIO** de **2025**.

Firma: 
 Nombre: **LICDA. YENYFER M. RUEDA C.**
 Funcionaria Sustanciadora
 Anati-Chiriquí

Firma: 
 Nombre: **ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO**
 Secretaría Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación. **202-133182336..**



EDICTO N° 219-2025

DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el señor (a) **STEPHANIE MARLYN BEITIA CASTILLO** vecino (a) de **DAVID** corregimiento de **DAVID ESTE** Distrito de **DAVID** provincia de **CHIRIQUI**, portador de la cedula de identidad personal **N° 4-768-1636** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, mediante solicitud **N°ADJ-4-261-2024** la adjudicación a Título Oneroso, de cuatro globos de terrenos baldíos nacionales adjudicable, con una superficie de: **26 HAS + 3564.47M2**.

ubicada en la localidad de **LONDRES ARRIBA**, Corregimiento de **GUALACA** Distrito de **GUALACA** Provincia de **CHIRIQUI**, cuyos linderos son los siguientes:

GLOBO A:09HAS+0748.45M2

Norte: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR STEPHANIE MARLYN BEITIA CASTILLO.**

Sur: **CAMINO DE TIERRA DE 12.80M QUE CONDUCE HACIA LONDRES Y OTRAS FINCAS. QUEBRADA LA CHAYOTERA - SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00M.**

Este: **CAMINO DE TIERRA DE 12.80M QUE CONDUCE HACIA LONDRES Y OTRAS FINCAS.**

Oeste: **QUEBRADA LA CHAYOTERA - SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00M, TERRENO NACIONAL OCUPADO POR STEPHANIE MARLYN BEITIA CASTILLO.**

GLOBO B:09HAS+7558.37M2.

Norte: **TERRENO NACIONAL OCUPADO POR STEPHANIE MARLYN BEITIA CASTILLO.**

Sur: **CAMINO DE TIERRA DE 12.80M QUE CONDUCE A OTRAS FINCAS - A CAMINO DE TIERRA DE 12.80M A LONDRES - A OTRAS FINCAS.**

Este: **CAMINO DE TIERRA DE 12.80M QUE CONDUCE A OTRAS FINCAS - A CAMINO DE TIERRA DE 12.80M A LONDRES - A OTRAS FINCAS.**

Oeste: **CAMINO DE TIERRA DE 12.80M QUE CONDUCE HACIA LONDRES - A OTRAS FINCAS.**

GLOBO C: 07HA+1460.58M2

NORTE: **CAMINO DE TIERRA DE 12.80M A OTRAS FINCAS - A CAMINO DE 12.80M QUE CONDUCE HACIA LONDRES Y OTRAS FINCAS.**

SUR: **CAMINO DE TIERRA DE 12.80M QUE CONDUCE HACIA LONDRES Y OTRAS FINCAS.**

Este: **RIO GUALACA SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00M.**

OESTE: **CAMINO DE TIERRA DE 12.80M QUE CONDUCE HACIA LONDRES Y OTRAS FINCAS.**

GLOBO D:0HA+3797.07M2

NORTE: **CAMINO DE TIERRA DE 12.80M QUE CONDUCE HACIA LONDRES Y OTRAS FINCAS.**

SUR: **RIO GUALACA SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00M. QUEBRADA LA CHAYOTERA - SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00M.**

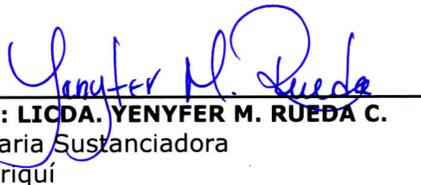
ESTE: **RIO GUALACA SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 10.00M.**

OESTE: **QUEBRADA LA CHAYOTERA SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00M.**

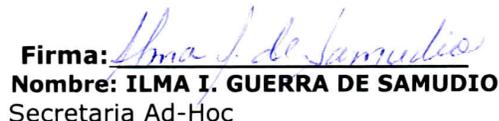
Para efectos legales se fija el presente EDICTO en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía de **GUALACA** o en el Despacho del Juez de Paz de **GUALACA** y copias del mismo se entregarán al interesado para que las haga publicar en los Órganos de publicidad correspondiente, tal como lo ordena la LEY 37 de 1962. Este EDICTO tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de su última publicación.

Dado en David, a los **01** días del mes de **JULIO** de 2025

Firma:


 Nombre: **LICDA. YENYFER M. RUEDA C.**
 Funcionaria Sustanciadora
 Ana-Chiriquí

Firma:


 Nombre: **ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO**
 Secretaria Ad-Hoc

Gaceta Oficial

Liquidación 20-133149891.....



EDICTO N° 223-2025

**DIRECCIÓN NACIONAL DE TITULACIÓN Y REGULARIZACIÓN
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL DE CHIRIQUI**

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **ALCIBIADES MITRE REYES** Vecino (a) de **JACU** Corregimiento de **ASERRIO DE GARICHE** del Distrito de **BUGABA** provincia de **CHIRIQUI** portador de la cédula de identidad personal **N°4-733-2223** VARON de nacionalidad **PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERO ocupación EBANISTA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **ADJ-4-698-2022** la adjudicación del título oneroso, de tierra Baldía Nacional adjudicable, con una superficie total de **0HA+2179.17M²**.

El terreno está ubicado en la localidad de **JACU** Corregimiento de **ASERRIO DE GARICHE** Distrito de **BUGABA** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: FINCA 33839 CODIGO DE UBICACIÓN #4402 PROPIEDAD DE RUBIELA SOFIA HARRIS ZAMORA Y OTROS.

SUR: SERVIDUMBRE DE PASO DE 3.00M A OTROS LOTES.

ESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR MARIA ELIZABETH CORELLA NUÑEZ.

OESTE: CARRETERA DE ASFALTO DE 20.00M A LA ESCUELA DE JACU A LA C.I.A.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito DE **BUGABA** en el Despacho de Juez de Paz de **ASERRIO DE GARICHE** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en **DAVID** a los **03** días del mes de **JULIO** de **2025**.

Firma: 
Nombre: **LICDA. YENYFER M. RUEDA C.**
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriquí

Firma: 
Nombre: **ILMA I. GUERRA DE SAMUDIO**
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación...**202-133201605**...





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

EDICTO N° 227-2025

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de **Chiriquí** al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **ELYSA DEL ROSARIO BATISTA ESTRADA Vecino** (a) de **ESCARREA** Corregimiento de **CUESTA DE PIEDRA** del Distrito de **TIERRAS ALTAS** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal N° **8-789-126, MUJER DE NACIONALIDAD PANAMEÑA, MAYOR DE EDAD, SOLTERA, OCUPACION: MAESTRA** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **ADJ-4-559-2021** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **OHAS.+ 2967.94M2.**

El terreno está ubicado en la localidad de **ESCARREA** Corregimiento de **CUESTA DE PIEDRA** Distrito de **TIERRAS ALTAS** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CARRETERA DE PIEDRA DE 12.80M A OTROS LOTES A LA CARRETERA VOLCAN - LA CONCEPCION.

SUR: TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR ENRIQUE BEITIA GONZALEZ, FOLIO REAL 69719, COD. DE UBICACIÓN 4401, PROPIEDAD DE FUNDACION NONITA.

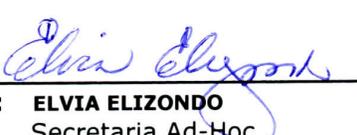
ESTE: CARRETERA DE PIEDRA DE 12.80M A OTROS LOTES A LA CARRETERA VOLCAN - LA CONCEPCION.

OESTE: FOLIO REAL 315237, COD. DE UBICACIÓN 4401, PROPIEDAD DE RAFAEL FELIPE ROVIRA YUEN PLANO 405-01-22435, TERRENOS NACIONALES OCUPADOS POR EDILMA FUENTES LEZCANO.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **TIERRAS ALTAS** o en el Despacho de Juez de Paz de **CUESTA DE PIEDRA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 7 días del mes de JULIO de 2025

Firma: 
Nombre: LICDA. YENYFER MASSIEL RUEDA CANDANEDO
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriqui

Firma: 
Nombre: ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc



Gaceta Oficial

Liquidación. 202-133198803





AUTORIDAD NACIONAL DE
ADMINISTRACIÓN DE TIERRAS

EDICTO N° 231-2025

La Suscrita Funcionaria Sustanciadora de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Chiriquí al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **FARIBORZ SALMANZADEH SHOJAEI** Vecino (a) de **DOS RIOS**, Corregimiento de **DOS RIOS** del Distrito de **DOLEGA** provincia de **CHIRIQUI** Portador de la cédula de identidad personal No. **N-18-365**, **VARON** de nacionalidad **PANAMEÑA**, mayor de edad, **CASADO**, ocupación **COMERCIANTE** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud **N°ADJ-4-515-2023** la adjudicación del título oneroso de una parcela de Tierra Baldía Nacional adjudicable con una superficie total de **2HAS.+ 3698.37M2**.

El terreno está ubicado en la localidad de **LA GARITA** Corregimiento de **CERRO PUNTA** Distrito de **TIERRAS ALTAS** Provincia de **CHIRIQUI** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: QUEBRADA SIN NOMBRE-SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00M, FOLIO REAL 1998, CODIGO DE UBICACION 4404, PROPIEDAD DE INMOBILIARIA RAPID, S.A., (REPRESENTANTE LEGAL: RICARDO DE LA ESPRIELLA MEDINA)

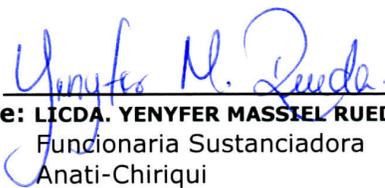
SUR: FINCA 3200, CODIGO DE UBICACIÓN 4401 PROPIEDAD DE TEJAR SOCIEDAD ANONIMA, CAMINO DE TIERRA DE 12.80 M HACIA OTROS PREDIOS.

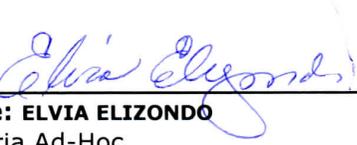
ESTE: QUEBRADA SIN NOMBRE-SERVIDUMBRE FLUVIAL DE 3.00M, FOLIO REAL 1998, CODIGO DE UBICACION 4404, PROPIEDAD DE INMOBILIARIA RAPID, S.A., (REPRESENTANTE LEGAL: RICARDO DE LA ESPRIELLA MEDINA)

OESTE: FINCA 3200, CODIGO DE UBICACIÓN 4401 PROPIEDAD DE TEJAR SOCIEDAD ANONIMA.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **TIERRAS ALTAS** en el Despacho de Juez de Paz de **CERRO PUNTA** copias del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena la ley 37 de 1962. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (**15**) días a partir de la última publicación.

Dado en DAVID a los 9 días del mes de JULIO de 2025

Firma: 
Nombre: LICDA. YENYFER MASSIEL RUEDA C.
Funcionaria Sustanciadora
Anati-Chiriqui

Firma: 
Nombre: ELVIA ELIZONDO
Secretaria Ad-Hoc

Gaceta Oficial

Liquidación. 202-133219763...



EDICTO No-71

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA
ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EL SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER
QUE EL SEÑOR (A) DIXSA ELENA RIVERA SANCHEZ, panameña, mayor de edad, soltera
con cédula de identidad No-8-730-1101 residente en Sector Amaya cerca de la Abarrotería Juan,
calle Nivia, celular No-6635-1644 -----

En su propio nombres y en representación de su propia persona-----
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en concepto de venta
de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE JONATHAN
de la Barriada LA DORADILLA Corregimiento GUADALUPE donde SE LLEVARA A CABO
UNA CONSTRUCCION, distingue con el número y cuyos linderos y medidas son los
siguientes

RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472	
NORTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 21.95 MTS
SUR: <u>CALLE JONATHAN</u>	CON: 21.25 MTS
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472	
ESTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 31.19 MTS
RESTO DE LA FINCA 9535 TOMO 297 FOLIO 472	
OESTE: <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	CON: 35.95 MTS

AREA TOTAL DE TERRENOS: SETECIENTOS DOCE METROS CUADRADOS CON
SETENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (712.75 MTS2).-----

Con base a lo que dispone el Artículo 14 del A-cuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el termino de DIEZ
(10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
en un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 27 de junio de dos mil veinticinco

ALCALDE:

(FDO.) SR. CHUIN FA CHONG WONG

DIRECTOR DE INGENIERIA

(FDO.) GAMALIEL O. SOUSA MATOS.

Es fiel copia de su original.

La Chorrera, (27) veintisiete de junio de

Dos mil veinticinco.

ING. GAMALIEL O. SOUSA MATOS
DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL.



Gaceta Oficial

Liquidación. 202-133308094...





República de Panamá
Provincia de Herrera
Alcaldía de Parita
Palacio Municipal “Erasmó Pinilla Chiari”
 Teléfono: 974-2102



EDICTO No.15/25

El Suscrito Alcalde Municipal de Parita, al Público hace Saber:

Que a este Despacho se presentó al despacho la señora DALYS DEL CARMEN LÓPEZ BENALCAZAR con cédula de identidad personal 6-57-1872 y MARJORIE ZARATE con cédula de identidad personal 8-827-955 para solicitar la compra de un lote de terreno Municipal, localizado en el CORREGIMIENTO DE PARITA, DISTRITO DE PARITA, PROVINCIA DE HERRERA, con una superficie de 125.63 Mts.2 y que será segregado de FOLIO REAL 10071, TOMO 1335, FOLIO 86, CÓDIGO DE UBICACIÓN 6401, PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PARITA.

Los linderos son:

NORTE: FOLIO REAL 39865 DOC 1417114, CODIGO DE UBICACIÓN 6401 PROPIEDAD DE CLELIA S CORRO

SUR: FOLIO REAL N°458177 DOC. 25500189, CÓDIGO DE UBICACIÓN N°6401, PROPIEDAD DE MILQUEYCA M. DÍAZ L. Y OTROS.

ESTE: FOLIO REAL N° 10071, CÓDIGO DE UBICACIÓN N° 6401, TOMO 1335, FOLIO 86 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE PARITA, USUARIO: MARICARMEN QUINTERO MARTÍNEZ

OESTE: CALLE QUINTA.

Sus Rumbos y medidas son:

Estación	Distancia	Rumbos
1 – 2	0.68	N 83°02'15"E
2 – 3	13.09	S 81°59'23"E
3 – 4	2.20	N 11°17'20"E
4 – 5	6.64	N 09°26'55"E
5-6	13.47	N78°52'37 O
6-7	9.60	S 11°38'40'O

Con base a lo que dispone el Acuerdo Municipal No.7 del 6 de mayo de 1975, reformado por el Acuerdo Municipal No. 6 de julio de 1976, se fija el Edicto Emplazatorio por 30 días, para que dentro de ese plazo de tiempo puedan presentarse las quejas de personas que se encuentran involucradas o afectadas y aleguen algún derecho sobre el lote de terreno solicitado en compra.

Copia del presente Edicto se envía a la Gaceta Oficial, Medios de Comunicación para su debida publicación.

Dado en Parita a los 08 días del mes de agosto de 2025


OSMAN DIONEL BERNAL
ALCALDE MUNICIPAL DEL
DISTRITO DE PARITA




GLORIA CARVAJAL
SECRETARIA

Gaceta Oficial

Liquidación... 012014771.....

